

TANARA 2

El cuerpo de agua es un reservorio construido con fines agropecuarios. Se le conoce con el nombre de Los lagos de Tanara a un grupo de 3 lagos, por los miembros de la comunidad. Se recomienda sea adoptado el nombre de Tanara 2 en forma oficial por el Instituto Geográfico Nacional "Ing. Tommy Guardia", siendo referenciado en la Hoja Cartográfica No. 4343 II que se emite de la República de Panamá. (Int. Geo. Nal. Tommy Guardia, 2004)

Se clasifica como reservorio, de acuerdo a la clasificación del PREPAC, cuenta con una superficie 0.0436 kilómetros cuadrados (43,600m²) localizado en la comunidad de Naranjal, corregimiento de Chepo cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, a los 09°07'12.9" de latitud norte y 79°11'45.3" de longitud oeste lo que representa en coordenadas UTM 1008577 N y 698261 E (Censo 2000; Int. Geo. Nal. Tommy Guardia, 2004;); (Fig. 1)

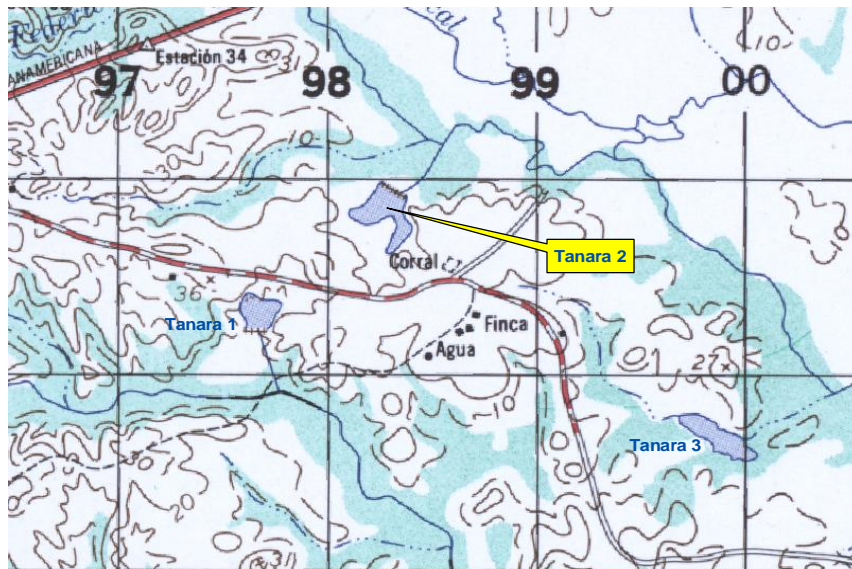


Fig. 1. Ubicación del reservorio Tanara 2

No se cuenta con referencia sobre la cuenca que alimenta al reservorio, ni de tierras fluctuantes.

No hay referencia de la profundidad promedio del reservorio ni de las características físico-químicas del agua (Fig. 2)



Fig. 2. Vista del reservorio Tanara 2

No se realiza pesca en este cuerpo de agua.

En la actualidad no existen proyectos de acuicultura en el reservorio o en su entorno.

Las especies de peces introducidas al cuerpo de agua son el *Oreochromis niloticus*. (tilapia). Entre la especies nativas de peces se pueden mencionar el *Hoplias malabaricus* (peje perro), *Vieja tuyrensis* (mojarra), *Neoheterandria tridentiger* (parivivo) y crustáceos como el *Macrobrachium spp.* (camarón de agua dulce), reptiles como el *Caiman crocodilus fuscus* (babillo) y quelonios como el *Kinosternon angustipons* (galápago) (Alberto Pinto, 2005, comunicación personal).

No hay la presencia de infraestructuras pesqueras, ni acuícolas.

El principal uso del cuerpo de agua es para actividades pecuarias.

No hay instituciones con actividades en el reservorio.

La legislación sobre el reservorio implica leyes de carácter nacionales como la Ley 1 de 1994; Ley 30 de 1994; Ley 28 de 1995; Ley 24 de 1996; Ley 58 de 1995; Ley 41 de 1998, el Decreto Ley No.7 de 1959; No.35 de 1966; y los Decretos Ejecutivos No.11 de 1997; No.58 de 1998; No.59 de 2000. (PREPAC b, 2004)

La comunidad de Naranjo cuenta con una población de 471 habitantes de los cuales 55.20 % son hombres y el 44.08 % son mujeres. La mediana del ingreso mensual de la población ocupada de 10 años o más es de US\$ 237.80 y el salario promedio para el área es de US\$ 0.80 por hora (salario agropecuario). Siendo la población económicamente activa de 303 personas. (Censo, 2000; Gaceta Oficial N° 24101, Decreto No.59 del 19 de junio de 2000)

La comunidad presenta servicios de agua potable solamente, luz eléctrica, teléfono, educación primaria y secundaria, puesto de salud, carretera asfaltada y acceso a transporte colectivo.

En cuanto a organizaciones grupales y actividades de género no se presentan registros de las mismas.

No se cuenta con referencias de las características ambientales del área.

Hay presencia de plantas acuáticas en el cuerpo de agua, tales como lirios acuáticos en un 60 % y gramíneas alrededor del reservorio. (Fig. 3)

No hay referencia de sedimentación ni de contaminación.



Fig. 3 Plantas acuáticas presentes